

RESOLUCIÓN CONES N° 545 /2022

“POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 109/2021; Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES CONCLUSIVAS”

Asunción, 30 de noviembre de 2022

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CE - CONES N° 04/2020 de fecha 21 marzo de 2020 referente a la aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria -COVID19- dispuestas por las autoridades nacionales; así como la Resolución CE - CONES N° 109/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, las normativas dictadas en forma concordante y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a todas las normas emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en el marco de la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria COVID19 dispuesta por las autoridades nacionales, y en especial la Resolución CE - CONES N° 109/2021 “QUE REGLAMENTA LOS SISTEMAS DE TRANSICIÓN A LA PRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LAS NORMATIVAS DICTADAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA-COVID19”, de fecha 03 de noviembre de 2021, por la que se indicó que las Instituciones de Educación Superior (IES), que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje, conforme las normativas y reglamentos vigentes y, cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (Resolución CE - CONES N° 08/2020), podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales hasta la culminación o finalización del segundo semestre del año 2022 (31 diciembre de 2022).

Que, el mecanismo indicado en la citada Resolución CE - CONES N° 109/2021 igualmente estableció que, las Instituciones de Educación Superior podrán optar por implementar -dentro de un proceso de transición a la presencialidad - un “Sistema Mixto” que contemple y combine ambas modalidades (presencial y aplicación de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje), conforme las normativas aplicables a cada caso y establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en las Resoluciones CE - CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y CE - CONES N° 08/2020 de fecha 16 de abril de 2020.

Que, al respecto del proceso de **transición final** es importante comprender que los niveles de pregrado, grado y programas de postgrado aún se hallan en proceso de recuperación del Estado de Emergencia Sanitaria COVID19, por lo que resulta necesario extender dicho plazo para los niveles mencionados, de manera a establecer un periodo final **con el objetivo de realizar la terminación, conclusión y cierre del proceso de transición a la presencialidad.**

Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en su sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, y por unanimidad de los miembros presentes:

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que las Instituciones de Educación Superior (IES), que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje conforme a las normativas y reglamentos vigentes, y cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (Resolución CE

- CONES N° 08/2020) y Resolución CE - CONES N° 109/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales hasta la finalización del primer semestre del año 2023 (31 de julio de 2023) siempre que sea la misma oferta académica catastrada en el marco de los procesos reglamentados por la Resolución CE - CONES N° 08/2020 y concordantes. La prórroga, por última vez, del presente reglamento podrá ser revisada ampliando el plazo por un único semestre más hasta el 31 de diciembre de 2023, situación que será evaluada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 2°. Las Instituciones de Educación Superior (IES) tendrán plazo hasta el 28 de febrero de 2023 para comunicar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el mecanismo a ser utilizado para cada oferta académica catastrada conforme lo indicado en el artículo anterior. En igual sentido, deberán comunicar efectivamente a los estudiantes las asignaturas presenciales y las que requieran herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje conforme las normativas vigentes.

Artículo 3°. El Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), queda autorizado a reglamentar cualquier aspecto relacionado con la presente normativa o las disposiciones aplicables en su caso.

Artículo 4°. En ningún caso la presente reglamentación modificará el carácter o la modalidad en que las ofertas académicas han sido aprobadas o habilitadas legalmente.

Artículo 5°. El presente reglamento no podrá ser aplicado a las ofertas académicas afectadas a las áreas del saber de Ciencias de la Salud, **y en aquellas materias o asignaturas de las demás áreas del saber que por la naturaleza propia de las mismas requieran prácticas, clases o pasantías laborales o presenciales.**

Artículo 6°. Las Instituciones de Educación Superior (IES), que incumplan las normativas establecidas en el presente reglamento incurrirán en las causales previstas en el artículo 87 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES

Dra. Eduarda Susana Lugo Rolón
Secretaria – CONES